



Buenos Aires, de febrero de 2016

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)

Ingeniero José Luis Inglese

S _____ / _____ D

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio en la calle Tucumán 255 6º "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Adjunta, Ana Di Pangrasio, DNI 28.231.864, ante Usted se presenta y respetuosamente dice:

I - OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, los artículos 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, FARN viene a solicitar que el organismo a su cargo me informe puntualmente acerca de las cuestiones que se detallan *infra*.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

AySA posee dos plantas de tratamiento de residuos cloacales en Esteban Echeverría, llamadas El Jagüel I y II, que vierten sus efluentes en el arroyo Ortega, afluente del sistema lagunar "Laguna de Rocha" y en el Río Matanza respectivamente.

Los Bañados de Rocha, el referido sistema lagunar, son un humedal cuya riqueza ecológica y socio-cultural ha sido ampliamente reconocida. El ecosistema se compone de un conjunto de espejos de agua y sus inmediaciones, en un territorio de más de 1000 hectáreas. Ubicados en el partido de Esteban Echeverría,

provincia de Buenos Aires, albergan una gran diversidad biológica, prestan servicios ambientales y proveen lugares para la recreación y disfrute de las personas. Se han registrado allí numerosas especies de aves y otras tantas de anfibios, reptiles y mamíferos. Asimismo, poseen un importante valor histórico-cultural, habiéndose hallado en su interior objetos arqueológicos de gran riqueza.

A fines del año 2012 y luego del persistente reclamo de instituciones, vecinos y organizaciones, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 14.488¹ (B.O. 25/2/13) creando la **Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha**, en los términos de la Ley 10.907² (B.O. 6/6/90) de Reservas Naturales, y luego reformada por Ley 14.516³ (B.O. 8/7/13).

La referida planta de tratamiento de residuos cloacales, ya lleva un tiempo considerable de funcionamiento y se encuentra próxima a los **Bañados de Rocha**, vertiendo el agua tratada en un afluente del humedal. El funcionamiento de la planta en las cercanías de los Bañados, puede traer consecuencias funestas para la vida de este sistema que revierte gran relevancia para la salud de la Cuenca Matanza Riachuelo atento los servicios ambientales que presta y que llevaron a protegerla con la figura de reserva.

Tanto las autoridades competentes de los organismos públicos de la Nación, las provincias y los municipios, **como los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos**, están obligados a facilitar la información ambiental requerida (artículo 4º de la Ley 25.831), extremos que alcanzan la empresa a su cargo.

Por este motivo, es que interponemos este pedido de informes a los efectos que se nos brinde respuesta a las preguntas que se formularán en el punto III. Esta información constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que pueden afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

III – INFORMACIÓN SOLICITADA:

¹ <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14488.html>

² <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-10907.html>

³ <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14516.html>

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito respecto de la temática detallada, me informe:

- 1) Datos correspondientes al funcionamiento de la Nueva Planta de tratamientos (El Jagüel II), en particular los parámetros de DBO, SS y DQO de ingreso y salida en promedios mensuales con los máximos. Todos estos valores con los caudales asociados a los máximos. Además los caudales promedio y máximos mensuales en los últimos tres meses.
- 2) Respecto de la denominada Planta Vieja: Informe sobre destino de vuelco de líquidos de la planta. Si hay obras que permitan el cambio de vuelco de la planta vieja al emisario, o si se ha decidido el quite definitivo del servicio de esta planta.
- 3) En ambos casos tener a bien indicar destino previsto de los "By-pass".
- 4) Informe si han ocurrido episodios de salida de funcionamiento de las plantas en el último año detallando fechas exactas en las que tuvieron lugar y acompañando fotos y/o reporte escritos y/o toda documentación de la que disponga sobre estos sucesos;
- 5) De haber habido episodios de mal funcionamiento de las plantas en el último año haga saber:
 - i) El volumen de los vertidos que han acaecido vertidos al sistema de by pass;
 - ii) Si se han evaluado los impactos de los vertidos en los volúmenes indicados conforme a) la capacidad natural del ecosistema de humedal para absorber y tratar los residuos, b) atento la estación del año en que sucedieron (mayor o menor nivel temporal de agua en la Laguna);
 - iii) Qué medidas se adoptaron a fin de mitigar los efectos de tales episodios sobre el ambiente y la salud de la población aledaña;

- 6) Si se ha informado sobre estos episodios al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) como autoridad de aplicación de la Reserva Natural, Integral y Mixta Laguna de Rocha;
- 7) Si se ha informado al Comité de Gestión de la Reserva Laguna de Rocha presidido por el Intendente del Municipio de Esteban Echeverría;
- 8) Si como consecuencia de episodios de mal funcionamiento de la planta tiene AySA registro de afectaciones a la flora y fauna presente en la Laguna, particularmente anfibios y aves (incluyendo sus sitios de nidificación y refugio);
- 9) Si cuenta con datos sobre el estado de calidad de general de las aguas de la Laguna de Rocha, y en particular en la zona próxima a vertidos crudos desde la planta;
- 10) Informe si la planta cuenta con un sistema de monitoreo de los vertidos crudos a la Laguna de Rocha y provea los datos recolectados por el mismo en el último año;
- 11) Toda otra información adicional que considere Usted relevante.

IV - DERECHO

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Arts. 1, 2 inc. a) y 3 de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el art. 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y el Art. 18 de la Ley 25.675.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Nacional 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - AUTORIZACIONES

Quedan Autorizados a diligenciar el presente, sacar fotocopias y tomar vista del expediente al Sr. Santiago Cané (DNI 31.660.157).

VII - PETITORIO

Por lo expuesto se solicita:

1. Se tenga a FARN por presentada y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe;
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto III y por formulada la reserva del punto V;
3. Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente,



ANA DI PANGRACIO
DIRECTORA ADJUNTA
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES